

PREGUNTAS FRECUENTES RELACIONADAS CON LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE ESTADO DE ALARMA

PREGUNTAS FRECUENTES GENÉRICAS

1. Tributo por módulos, y tengo el negocio cerrado. ¿Cómo reflejo esta situación en mis fraccionamientos IRPF y en mis declaraciones de IVA?

La Hacienda Foral de Navarra es consciente de la trascendencia de la situación de los autónomos navarros que tributan por módulos, y se está estudiando las diferentes posibilidades.

No obstante, se ha de recordar lo siguiente:

- La eliminación de la obligatoriedad de presentación de los Fraccionamientos IRPF del 1T y 2T 2020, que también ampara al contribuyente en estimación objetiva IRPF.
- La ampliación de plazos para presentar las auto-liquidaciones de IVA del 1T 2020 (también módulos IVA) hasta el día 1 de Junio 2020.

Estos dos primeros puntos otorgan más tiempo a HFN para analizar la situación.

- Se amplía también hasta el 1 de Junio 2020 el plazo para renuncia y revocación de los regímenes especiales de Estimación Objetiva IRPF y régimen Simplificado y REAGyP en IVA.

2. ¿En qué me afecta las medidas extraordinarias de carácter fiscal del Decreto-Ley Foral 2/2020?

Con fecha 26 de Marzo de 2020, se ha publicado en el BON nº 65 el [Decreto Ley Foral 2/2020](#), con entrada en vigor el mismo día 26 de Marzo.

En su Título III se regulan una serie de medidas extraordinarias de carácter fiscal, que son:

- Medidas que afectan a plazos en el ámbito tributario.
- Medidas relativas a eliminación de obligaciones tributarias.
- Medidas específicas relativas a plazos de pago.
- Medidas relativas a aplazamientos tributarios (en vigor y nuevas solicitudes de carácter excepcional
- Otras medidas.

Tiene a su disposición una [Nota Informativa](#) en la que se detallan el contenido y alcance de cada una de las medidas citadas.

Si lo desea, puede acceder a nuestra nota informativa sobre certificados digitales a través de siguiente [enlace](#).

Nota: El Decreto-ley foral 2/2020 fue convalidado por el Parlamento de Navarra en su sesión plenaria celebrada el 27 de marzo de 2020, acordando su tramitación como proyecto de ley foral por urgencia y lectura única. Consecuencia de ello se aprobó la Ley Foral 7/2020.

3. ¿En qué me afecta las medidas extraordinarias de carácter fiscal del Decreto-Ley Foral 4/2020? Nueva

Con fecha 06 de mayo de 2020, se ha publicado en el BON nº 91 el Decreto Ley Foral 4/2020, con entrada en vigor el mismo día 06 de mayo.

En su Título III se regulan una serie de medidas extraordinarias de carácter fiscal, que son:

- Medidas de reducción de cuotas en determinados impuestos
- Medidas que afectan a determinados plazos en el ámbito tributario.
- Medidas relativas a la aplicación de la deducción de empleo generada en 2018 y 2019.
- Tipos de gravamen de IVA en operaciones con determinados productos.
- Medidas relativas a la obligación de información sobre determinados mecanismos de planificación fiscal.

Tiene a su disposición una [Nota Informativa](#) en la que se detallan el contenido y alcance de cada una de las medidas citadas.

4. Me caduca mi certificado digital en el período de vigencia del estado de alarma. ¿Cómo puedo efectuar el trámite presencial de autenticación ante la Administración? Nueva

La Hacienda Foral de Navarra no gestiona la emisión y renovación de los certificados digitales utilizados en sus trámites telemáticos. Esa competencia recae en cada una de las entidades emisoras de los mismos.

No obstante, dado que la Hacienda Foral de Navarra colabora en la realización de los trámites de autenticación de identidad en relación a los certificados digitales emitidos por la FNMT, que en tiempo normal han de ser presenciales, es importante poner de manifiesto que el cierre temporal de nuestras oficinas hace imposible esta tramitación presencial.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) ha colgado la información en su página web, en el enlace [COVID-19](#).

De entre la información ofrecida, destacamos la siguiente (fecha 27/3/2020):

“En virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha procedido a eliminar la restricción que requería la personación física cada 5 años para poder renovar un certificado, por lo que todos aquellos certificados a los que les queden menos de 60 días para caducar, de Persona Física y de Representante de Administrador Unico o Solidario, podrán ser renovados on line una segunda vez”.

En cualquier caso, nos remitimos a la información que al respecto publiquen cada una de las entidades emisoras.

Así, la entidad emisora CAMERFIRMA (www.camerfirma.com), cuyos certificados digitales son aptos para ser utilizados en los servicios telemáticos de la Hacienda Foral de Navarra, ha aprobado un trámite de autenticación de identidad de forma no presencial.

Por último, es necesario recordar que los certificados digitales caducados no pueden ser utilizados en los servicios telemáticos de la Hacienda Foral de Navarra, por lo que se recomienda realizar el trámite de renovación del certificado en el caso de que esté próxima la fecha de caducidad.

Si lo desea, puede acceder a nuestra nota informativa sobre certificados digitales a través de siguiente [enlace](#).

5. Necesito financiación bancaria, y he de tramitar presencialmente el certificado de saldos pendientes de devolución. ¿Cómo puedo hacerlo? Nueva

Como consecuencia de la epidemia de coronavirus, Hacienda Foral de Navarra ha cerrado la atención presencial a los obligados tributarios.

Dicho cierre afecta a la comunicación de las cesiones de créditos futuros derivados de los saldos tributarios pendientes de devolución, puesto que es necesario que la Hacienda Foral de Navarra, mediante trámite presencial ante funcionario HFN tome razón de dicha cesión, quedando el original firmado archivado en HFN.

La imposibilidad de realizar el trámite descrito obliga a buscar soluciones alternativas para mantener abierta esta vía de obtención de liquidez para los obligados tributarios. A tal fin se plantean dos opciones posibles, siendo prioritaria la opción 1 frente a la opción 2:

1. Que el obligado tributario presente por registro electrónico ([https://www.navarra.es/home es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico](https://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico)) el documento específico en formato PDF obtenido de los servicios web de HFN completado con los datos necesarios y la firma digital de cedente y cesionario, es decir, del propio obligado tributario y de la entidad financiera. La instancia se dirigirá a la Sección de Aplicación y Control de Recaudación.
Al recibir el documento, HFN cotejará el documento aportado mediante consulta del CSV, tomando razón de la cesión y comunicándolo a la entidad financiera.
2. Ante la eventualidad de no disponer de certificado digital para firmar electrónicamente el documento PDF, una vez completado y firmado el documento, tanto cedente como cesionario accederán al registro electrónico de Gobierno de Navarra y presentarán cada uno por separado la cesión solicitada y debidamente firmada por ambos dirigida a la Sección de Aplicación y Control de Recaudación.

Además de lo anterior, ambos enviarán correo electrónico dirigido al buzón SecciónAplicaciónyControl@navarra.es, informando del número de instancia presentada.

La Hacienda Foral de Navarra, tras cotejar que los dos documentos son idénticos y que en ambos coincide el CSV, tomará razón de la cesión cuando proceda y lo comunicará a la entidad financiera.

Le recordamos que la financiación señalada en este apartado sólo es factible con las siguientes entidades:

0049 Banco Santander
0081 Banco Sabadell
0182 BBVA
2100 Caixabank
3008 Caja Rural
3035 Caja Laboral

El documento correspondiente al certificado de saldos pendientes de devolución se obtiene desde la Web de la Hacienda Foral de Navarra una vez finalizado el plazo voluntario reglamentario de presentación del impuesto que ha generado el saldo a favor del contribuyente.

Como consecuencia de la prórroga de plazos aprobada en el DLF 2/2020, refrendado por la LF 7/2020, se ha habilitado, con carácter temporal, y con la finalidad de adelantar su tramitación, la posibilidad de solicitarlo expresamente mediante la presentación a través del Registro General Electrónico de instancia telemática dirigida a la Sección de Asistencia al Contribuyente.

6. Necesito obtener el número PIN para realizar distintos trámites.

Como consecuencia del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, las oficinas territoriales de la Hacienda Foral de Navarra permanecerán cerradas temporalmente para la atención presencial a los contribuyentes, por lo que no es posible la obtención del PIN de manera presencial.

Para minimizar las dificultades que la circunstancia anterior provoca, se ha publicado en la página Web de la Hacienda Foral de Navarra una nueva utilidad que permite la [Obtención del PIN](#).

7. Tengo que auto-liquidar el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, y el de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. ¿Se han modificado los plazos? **Actualizada**

Desde el 14 de Marzo, el estado de alarma ha limitado mucho la movilidad de la población, lo que impide cumplir la obligación tributaria en plazos que acaben a partir de esa fecha.

De ahí que el art. 4 DLF 4/2020 señale, respecto de plazos tributarios no periódicos, que:

“El periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 30 de mayo de 2020 no computará a efectos de los plazos de presentación e ingreso establecidos en el artículo 37 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por Decreto Foral 16/2004, de 26 de enero, ni a efectos de los plazos de presentación e ingreso establecidos en el artículo 91 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aprobado por Decreto Foral 165/1999, de 17 de mayo”

De esta manera, el plazo de presentación e ingreso que estuviera pendiente de transcurrir el día 14 de Marzo de 2020, se retomará desde el día 30 de Mayo de 2020.

8. Como apoyo a la lucha contra el Covid-19, quiero efectuar una donación a favor del Gobierno de Navarra. ¿Tendría algún tipo de beneficio fiscal? **Nueva**

El Decreto Ley Foral 3/2020, en su artículo 4, recoge la posibilidad de realizar donaciones para contribuir a la financiación de los gastos ocasionados por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, que

pueden ser tanto dinerarias como de bienes muebles (equipamientos y suministros).

Estas donaciones pueden beneficiarse del tratamiento fiscal ventajoso regulado en los artículos 33 a 43 de la Ley Foral 10/1996, del Régimen Tributario de Fundaciones y actividades de patrocinio, porque así lo permite la letra a/ de su Disposición Adicional Sexta.

De forma muy resumida, y con carácter general, las donaciones efectuadas por personas físicas (sujetos pasivos de IRPF) darán derecho a practicar deducción en la cuota del IRPF del 25 % de la cantidad donada.

Por su parte, las donaciones realizadas por sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades tendrán la consideración de gasto deducible en dicho Impuesto.